



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL ARMENIA
QUINDÍO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

ACUERDO NÚMERO 001
(2 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL ORDEN TEMÁTICO, PARA LA ELABORACIÓN Y ESTUDIO PREFERENTE DE LOS PROYECTOS DE SENTENCIA, CONFORME AL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 270 DE 1996 ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el inciso cuarto del artículo 63A de la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, que fue adicionado por el artículo 16 de la Ley 1285 de 2009, establece que: *“las Salas de los Tribunales Superiores (...) podrán determinar un orden de carácter temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia; para el efecto, mediante acuerdo, fijarán periódicamente los temas bajo los cuales se agruparán los procesos y señalarán, mediante aviso, las fechas de las sesiones de la Sala en las que se asumirá el respectivo estudio”*.

Que en sesión del 23 de noviembre de 2021, se determinó adicionar el Acuerdo Número 001 del 1 de agosto de 2018, en lo que respecta al orden temático de los proyectos de sentencia en asuntos laborales que serán de lineamiento para la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia, Quindío, a partir del mes de diciembre del presente año. Por lo tanto, se adiciona como tema que será objeto de prelación, conjuntamente con los allí indicados, el siguiente:

- Nulidad o ineficacia del traslado de régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad.

Que se deberán establecer las fechas y la hora institucionales en las que se asumirá el respectivo estudio sobre los temas previamente expuestos.

RESUELVE:

Primero: Adicional el Acuerdo Número 001 del 1 de agosto de 2018, para incluir el estudio de temático de Nulidad o ineficacia del traslado de régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en sesión de Sala Civil Familia Laboral realizada en Armenia, Quindío, el dos de diciembre de dos mil veintiuno

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Presidenta